

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA POR EL VICERRECTOR CAMPUS TIJUANA, DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES; Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE LA HISTORIA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE MADRID, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el día 4 de abril de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración y establecieron los lineamientos generales para el desarrollo de actividades de interés común.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que para dar cumplimiento a la cláusula primera del Convenio General de Colaboración en vigor, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración en vigor.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases y los criterios bajo los cuales la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de "La UABC" coadyuve en la transmisión en el campus Tijuana, mediante el sistema de videoconferencias, del Diplomado de Historia Universal que imparte "La AMH" en su sede de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- "La AMH" impartirá el Diplomado aludido durante los meses de octubre y noviembre, en sesiones que se efectuarán una vez por semana, con duración de dos horas cada una, a cargo de especialistas en la materia.

TERCERA.- "La UABC", a través de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, proporcionará el espacio y el equipo necesarios para recibir la transmisión de dichas exposiciones, mediante el sistema de videoconferencias.

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

CUARTA.- El costo del Diplomado para el público en general será de \$1,100 y para los estudiantes y profesores de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de "La UABC" de \$550.

QUINTA.- La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de "La UABC" apoyará a profesores de su planta académica y becará a alumnos, con el costo del Diplomado, especificando que en conjunto, los profesores y alumnos que recibirán apoyo, serán en número de veinte. Asimismo le dará difusión previa al Diplomado en la institución y entre el público general.

SEXTA.- En su oportunidad se remitirá a "La AMH" el monto correspondiente a tales profesores y alumnos, así como lo que cubran las personas del público en general que tomen el Diplomado.

SÉPTIMA.- "La AMH" otorgará las constancias respectivas, a quienes tengan un mínimo de 80% de asistencias a las sesiones del Diplomado.

OCTAVA.- Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de la "La AMH", al Dr. Oscar Mazín Gómez, con cargo de Secretario de la institución.

Por parte de "La UABC", al Dr. Héctor Jaime Macías Rodríguez, con cargo de Director de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

NOVENA.- Si en la realización del Diplomado interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de 5 años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

OM
A
UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

SEGURIDAD

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce final del mismo, por triplicado, en la ciudad de México, el día 4 de abril de 2014.

SEGURIDAD

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



DR. JOSÉ DAVID LEDEZMA TORRES
VICERRECTOR CAMPUS TIJUANA

SEGURIDAD

POR LA ACADEMIA MEXICANA DE LA
HISTORIA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL DE
MADRID



DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ
DIRECTOR

TESTIGO



DR. HÉCTOR JAIME MACÍAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
SOCIALES

SEGURIDAD

TESTIGO



DR. OSCAR MAZÍN GÓMEZ
SECRETARIO

SEGURIDAD

TESTIGO



DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
E INTERCAMBIO ACADÉMICO

SEGURIDAD

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

SEGURIDAD

SEGURIDAD

SEGURIDAD

S/S

SEGURIDAD